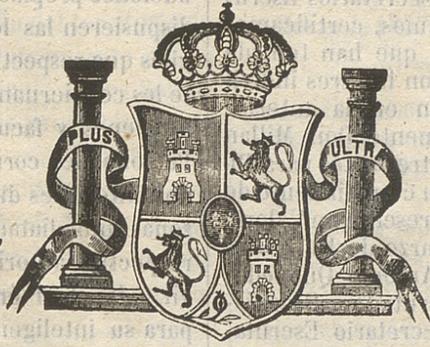


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Viernes 3 de Abril de 1857.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias número 3, y en la Librería de Rodríguez calle de Orates, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte.—La Redaccion se halla establecida plazuela de las Angustias número 3, donde se dirigirán los anuncios.

### ARTICULO DE OFICIO.

### DISTRITO ELECTORAL

#### DE RIOSECO.

#### Seccion de Rioseco.

DIA 26 DE MARZO.

Lista de los Electores que han tomado parte en la eleccion de este dia para Diputado á Córtes.

- 1 D. Antonio Martinez.
- 2 Santos Sanchez.
- 3 Mariano Párriga.
- 4 Ramon Maria Delgado.
- 5 Pedro Hernandez.
- 6 Antonio Herrero.
- 7 Jacinto Sanchez.
- 8 Ambrosio Nieto.
- 9 Bernardo Nieto.
- 10 Francisco Alvarez.
- 11 Francisco Cazurro.
- 12 Fructuoso Navarro.
- 13 Manuel Corbete.
- 14 Juan Vazquez.
- 15 Eugenio Diez.
- 16 José Merino.
- 17 Manuel Domingo Urquiza.
- 18 Fulgencio Tejedor.
- 19 Fermin Tejedor.
- 20 Higinio Merino.
- 21 José de la Cuesta.
- 22 Bonifacio Recuero.
- 23 Antonio Alonso.
- 24 Venancio de San José.
- 25 Venancio Fernandez.
- 26 Miguel Ruiz.
- 27 Vicente Benito.
- 28 Mario Beceril.
- 29 Felix Vicente.
- 30 Mariano Castañeda.
- 31 Emeterio Albert.
- 32 Luis Montes.
- 33 Francisco Paz.
- 34 Manuel Hernandez.
- 35 Juan Rubio.
- 36 Luis Izquierdo.
- 37 Marcelino Fernandez.
- 38 Santos Argüello.
- 39 Lucas Matobella.
- 40 José del Castillo (menor).
- 41 Angel Alonso.
- 42 Francisco Aguilar.
- 43 José San Jurjo.
- 44 Ceferino Benavides.
- 45 Agustin Gonzalez.
- 46 Felipe Rubio.
- 47 Leodegario Rubio.
- 48 Pedro Miguel.
- 49 Enrique Garcia.
- 50 Ruperto Tartilan.

- 51 D. José Alonso.
- 52 Martin Coroa.
- 53 Manuel Fernandez (mayor).
- 54 Justo Garcia.
- 55 José Frontaura.
- 56 Pedro Trapote.
- 57 Alejandro Valdivieso.
- 58 Pedro Fernandez Moran.
- 59 Pedro Diez Olaso.
- 60 Antonio Yañez.
- 61 Luis Saavedra.
- 62 Andrés Criado.
- 63 Manuel Aguilar.
- 64 Manuel Atienza.
- 65 Leonardo Losada.
- 66 Guillermo Cuadrillero.
- 67 Juan Fernandez.
- 68 Zoilo Tejedor.
- 69 Francisco Velez.
- 70 Ildefonso Martin.
- 71 Clemente Castro.
- 72 Justo Castro.
- 73 Hermenegildo Ruiz.
- 74 Francisco Fuentes.
- 75 Gaspar Villegas.
- 76 Andrés Rivero.
- 77 Antonio Giron.
- 78 Basilio Galicia.
- 79 Deogracias del Rio.
- 80 Domingo Represa.
- 81 Domingo Rodriguez.
- 82 Felix Ares.
- 83 José Maria Andonaegui.
- 84 José Manuel Rodriguez.
- 85 Gerónimo Fernandez.
- 86 Isidro Perez Cabañas.
- 87 Juan Pardo.
- 88 Julian Ceinos.
- 89 Manuel Ruiz.
- 90 Pablo Perez Gonzalez.
- 91 Ramon Ceinos.
- 92 Vicente Pardo.
- 93 Camilo Fernandez.
- 94 Juan Garcia Garcia.
- 95 Victorio Gutierrez.
- 96 Juan Criado.
- 97 José Alvarez Campillo.
- 98 Zacarias Carreras.
- 99 Manuel Rojo.
- 100 Matias Palencia.
- 101 Manuel Lopez Neira.
- 102 Ignacio Valencia.
- 103 Nicolás Toledo.
- 104 Angel Simon.
- 105 Rafael Gutierrez.
- 106 Francisco Rios.
- 107 Vicente Tomillo.
- 108 Juan Nieto.
- 109 Francisco Fernandez Godo.
- 110 Victor Canseco.
- 111 Pedro Sangrador.
- 112 Victorio Cocho.
- 113 Santiago Gonzalez.
- 114 Agustin Alvarez Vicente.
- 115 José Pizarro Garcia.
- 116 Victor Parriga.
- 117 Plácido Nieto.
- 118 Patricio Garzon.
- 119 Bonifacio Martin.
- 120 Antonio Garcia Navarro.

Ha obtenido votos.

D. Gaspar Cuadrillero. . . . . 120  
 TOTAL. . . . . 120

La antecedente lista corresponde con las operaciones de la mesa Electoral de este dia de que certificamos. Rioseco Marzo 26 de 1857.—El Presidente, Antonio Martinez Salcedo.—El Secretario Escrutador, Ramon Maria Delgado.—El Secretario Escrutador, Santos Sanchez.—El Secretario Escrutador, Ambrosio Nieto.—El Secretario Escrutador, Mariano Párriga.

#### Seccion de Mayorga.

- 1 D. Aquilino Hernandez.
- 2 Dionisio de Prado.
- 3 Juan Hernandez.
- 4 Pedro Gonzalez.
- 5 Tomás Leal.
- 6 Gaspar Rodriguez Fernandez.
- 7 Bernardo Martinez.
- 8 Manuel Cantasino.
- 9 Cecilio Castañeda.
- 10 Dionisio Delgado.
- 11 José Madrigal.
- 12 Isidro Llorente.
- 13 Manuel Villanueva.
- 14 Francisco Cedrun.
- 15 Felipe Pardo.
- 16 Tomás Martinez.
- 17 Nicolás Escudero.
- 18 Ignacio Gutierrez.
- 19 Lorenzo Espinel.
- 20 Santiago Gago.
- 21 Domingo Rodriguez Vayo.
- 22 Francisco Hernandez.
- 23 José Luengo.
- 24 Luis Alisac.
- 25 Juan Crisóstomo.
- 26 Pedro Garcia.
- 27 Gervasio Villalba.
- 28 Julian Mazariegos.
- 29 Simon Raposo.
- 30 Francisco Diez.
- 31 Fernando Canillas.
- 32 Juan Riol.
- 33 Lázaro Fernandez.
- 34 Ramon Bajo.
- 35 Santiago Valdaliso.
- 36 Toribio Escudero.
- 37 Bernardo Alonso Vallejo.
- 38 Pedro José del Almirante.
- 39 Bernardino Soto.
- 40 Aniceto Martinez.
- 41 Juan Castañeda.
- 42 Manuel Garcia Reyero.
- 43 Toribio Fernandez.
- 44 Tomas Leon.
- 45 Antonio Tejedor.

- 46 D. Francisco Bausela.
- 47 Juan Antonio Robles.
- 48 Fernando Santiago.
- 49 José Villalobos.
- 50 Manuel Villalobos.
- 51 Alejandro Martinez.
- 52 Blas Baeza.
- 53 Felipe Agundez.
- 54 Felipe Martinez.
- 55 Francisco Gomez.
- 56 José Agundez.
- 57 Mateo Valdaliso.
- 58 Manuel Obelleiro.
- 59 Santiago Flores.
- 60 Segismundo Villada.
- 61 Tomás Garrido.
- 62 Tiburcio Gonzalez.
- 63 Victoriano Obelleiro.
- 64 Atanasio Velasco.
- 65 Bartolomé Daniel.
- 66 José Fernandez Santillana.
- 67 Luis Rodriguez Diez.
- 68 Lucas Fernandez.
- 69 Miguel Fernandez.
- 70 Facundo Perez.
- 71 Pedro Escudero.
- 72 Rafael Pérnica.
- 73 Juan Manuel Rodriguez.
- 74 José Labrador.
- 75 Vicente Blanco.
- 76 Tiburcio Pardo.
- 77 Fernando Lopez.
- 78 Miguel Pardo.
- 79 Fernando Perez.
- 80 Aniceto Rojo.
- 81 Miguel Castañón.
- 82 Telesforo Monge.
- 83 Benito Herrero.
- 84 Blas Montes.
- 85 Cipriano de la Cruz.
- 86 Eusebio Montes.
- 87 Francisco Martinez.
- 88 Francisco Montes.
- 89 Francisco Villalon Carpintero.
- 90 Gaspar Rodriguez.
- 91 Justo Gordaliza.
- 92 Juan Poblacion.
- 93 Lorenzo Torres Martinez.
- 94 Manuel Martinez del Agua.
- 95 Manuel Villada.
- 96 Manuel Crespo.
- 97 Santiago Carrillo Torres.
- 98 Santiago Muñoz.
- 99 Santos Garcia.
- 100 Vicente Gonzalez Val.
- 101 Alonso de Santiago.
- 102 Mariano Prieto.
- 103 Bernardo Modino.
- 104 Julian Arellano.
- 105 Juan Antonio Santiago.
- 106 Miguel Quijada.
- 107 Santiago Cota.
- 108 Tomás Ramos.
- 109 Vicente Prieto Velasco.
- 110 Angel Gago.
- 111 Tomás Rojo.
- 112 Manuel Escudero Melgar.
- 113 Genaro Valverde.
- 114 Juan Rubio.
- 115 Eusebio Pisonero.

Han obtenido votos.

D. Gaspar Cuadrillero. . . . .	91
D. Joaquin Alvarez Taladriz. . . . .	24
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>115</b>

Mayorga y Marzo 26 de 1857. = Marcos Prieto.

**Distrito de Peñafiel.**

**Seccion de Peñafiel.**

DIA 26 DE MARZO DE 1857.

Lista de los Electores que han tomado parte en la votacion para el Diputado á Córtes en la seccion de esta villa de Peñafiel, y resultado de la eleccion en el dia de la fecha.

- 1 D. Bonifacio Garcia.
- 2 Cipriano Esteban.
- 3 Saturnino Herguedas.
- 4 Eleuterio Alonso.
- 5 Juan Cea.
- 6 José Medina.
- 7 Vicente Lubiano.
- 8 Ignacio Gimenez.
- 9 Vicente Abando.
- 10 Eugenio Minguez.
- 11 Casimiro Redondo.

Ha obtenido votos.

D. Millan Alonso. . . . .	41
---------------------------	----

<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>41</b>
-----------------------	-----------

Los infrascriptos Presidente y Secretarios Escrutadores de la primera seccion de este distrito, certificamos: que la anterior lista por la cual aparece han tomado parte en la votacion de este dia once electores, es exacta y veraz, y está conforme con el resultado del escrutinio, asi como tambien que D. Millan Alonso, único candidato, ha obtenido once sufragios. Peñafiel 26 de Marzo de 1857. El Presidente, Tomás Minguez. = El Secretario Escrutador, Pedro de la Torre. = El Secretario Escrutador, Gregorio Pedrero. = El Secretario Escrutador, Ruperto de la Puente. = El Secretario Escrutador, Pedro Garcia Blanco.

**Seccion de Tudela de Duero.**

- 1 D. Eustaquio Calvo Salcedo.
- 2 José del Castillo (mayor).
- 3 Santiago Garcia.
- 4 Romualdo Sanchez.

Ha obtenido votos.

D. Millan Alonso. . . . .	34
---------------------------	----

<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>34</b>
-----------------------	-----------

Tudela de Duero 26 de Marzo de 1857. = El Presidente, Remigio Sanchez. = El Secretario Escrutador, Cipriano Bermejo. = El Secretario Escrutador, Prudencio Martin. = El Secretario Escrutador, Norberto Ordejon. = El Secretario Escrutador, Mariano Ibañez.

**Seccion de Valoria la Buena.**

- 1 D. Fernando Castaño.
- 2 Angel Gonzalez.
- 3 Idefonso Matallana.

Ha obtenido votos.

D. Millan Alonso. . . . .	3
---------------------------	---

<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>3</b>
-----------------------	----------

El Presidente y Secretarios Escrutadores que suscribimos, certificamos ser veraz y exacto que han tomado parte en la eleccion los tres individuos que aparecen en la anterior lista, y que únicamente Don Millan Alonso ha obtenido tres votos para Diputado á Córtes; y en cumplimiento de la ley firmamos la presente en Valoria la Buena á 26 de Marzo de 1857. = El Presidente, Juan Antonio Quevedo. = El Secretario Escrutador, Francisco Gonzalez. = El Secretario Escrutador, Antonio Revilla. = El Secretario Escrutador, Juan Gomez Ortega. = El Secretario Escrutador, Mariano Lopez Puga.

**Gobierno de la provincia de Valladolid.**

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las oportunas diligencias para conseguir la captura de Angel Salagre, vecino y natural de Gordoncillo, cuyas señas se insertan á continuacion, reclamado por el Juzgado de Valencia de D. Juan, remitiéndole á mi disposicion caso de ser habido. Valladolid 27 de Marzo de 1857. = Francisco del Busto.

Señas. Es de edad de doce años, estatura pequeña, vestido con pantalón de casaca vieja, sombrero tambien viejo, y para taparse lleva unos pantalones viejos de paño.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**Beneficencia.—Negociado 2.º**

Con esta fecha digo al Gobernador de la provincia de Madrid lo que sigue: = Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de la comunicacion elevada por ese Gobierno de provincia en 5 de Octubre de 1855 consultando acerca del modo en que debe ser sustituido el cargo de Patronos y Testamentarios de Memorias y Obras pias cuando este recayese en superiores ó individuos de comunidades religiosas suprimidas. Y deseando fijar acerca del punto consultado reglas que, determinando de una vez el verdadero espíritu y recta aplicacion de las varias medidas dictadas en diferentes épocas, sirvan en adelante de principio general é invariable para la resolucion de cada caso particular, se ha servido S. M. disponer: 1.º Cuando quiera que en la fundacion de una obra pia aparezca designado como Patrono ó Testamentario una corporacion religiosa suprimida, ó un cargo eclesiástico que por cualquier razon hubiere caducado, sea y se entienda sustituto natural y necesario el Prelado de la Diócesis respectiva: 2.º Cuando apareciere designado como Patrono ó Testamentario una corporacion civil suprimida, ó un cargo público seglar que por cualquier razon, hubiere caducado, sea y se entienda sustituto natural y necesario el Gobernador de la provincia en el segundo, cada cual en el círculo de sus atri-

buciones propias y al tenor de lo que dispusieren las leyes canónicas ó civiles que respectiva y simultáneamente les conciernan, puedan delegar las funciones y facultades que como á Patronos les correspondan segun las dos anteriores disposiciones, en personas inmediatamente sometidas á su respectiva autoridad eclesiástica ó civil. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines que correspondan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1857. = Nocedal. = Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

**Subsecretaria.—Negociado 2.º**

Remitido á informe del Consejo Real el expediente de autorizacion para procesar al Ayuntamiento de Aldea Mayor de San Martin, por suponerse culpabilidad en un incendio, ha consultado lo siguiente:

«El Consejo ha examinada el expediente en que el Juez de primera instancia de Olmedo pide autorizacion para procesar al Ayuntamiento de Aldea Mayor de San Martin.

Resulta, que en causa seguida para averiguar si el Ayuntamiento de Aldea Mayor habia cumplido con un bando publicado por el Capitan General del distrito en 14 de Julio de 1856, cuya causa tuvo origen con motivo del incendio ocurrido en una tahona de la misma poblacion, se remitió al Juzgado testimonio del expediente, con insercion del artículo 4.º del bando relativo al asunto. En él se disponia que los Ayuntamientos asociados á los funcionarios que cobrasen del Tesoro vigilasen sus respectivas jurisdicciones por los guardas de campo, fuerza pública y vecinos honrados.

Al principio de la causa hay un auto del Alcalde de Aldea Mayor, fecha 14 de Agosto, mandando formar las primeras diligencias en averiguacion de si hubo ó no criminalidad en el incendio de la tahona.

Los maestros de albañileria graduaron el daño causado por el incendio en 10,000 rs., y el producido en unas maderas, que el dueño de la tahona tenia en un corral contiguo, en 26,000 rs.

El Promotor fiscal, en 27 de Agosto manifestó que no constaba si el fuego habia sido casual ó de intento, y propuso que se ampliases algunas declaraciones y se remitiesen las diligencias al Consejo de guerra ordinario, conforme á los bandos del Capitan General.

El Consejo principió á conocer en efecto en la causa, y por disposicion del Fiscal de la misma se presentaron á declarar los individuos del Ayuntamiento de Aldea Mayor.

Declararon el Alcalde y tres Concejales, quienes manifestaron que habia habido constantemente patrullas de seis á ocho personas hasta la recoleccion de mieses, y que despues se habian suspendido. El Alcalde añadió que habia encargado á todos sus dependientes la mayor vigilancia en

cumplimiento del bando del Capitan General; que él habia rondado todas las noches por el pueblo, y habia pedido Guardia civil para la fiesta del Santo titular del pueblo, en la cual no ocurrió novedad alguna; que en la noche en que ocurrió el incendio estuvo vigilando por el pueblo hasta las doce de la noche. Dos individuos de Ayuntamiento tambien manifestaron haber rondado hasta aquella hora.

El Fiscal militar dijo, en 13 de Setiembre, que aparece demostrado que en la noche del incendio no hubo en Aldea Mayor las patrullas ordenadas en el bando del Capitan General.

Pasadas las diligencias al Juzgado, el Promotor dijo, en 7 de Octubre, que el Ayuntamiento habia faltado al art. 4.º del bando, y por consiguiente se hallaba en el caso del art. 288 del Código penal, y opinó que se tomase declaracion á los Concejales.

El mismo, en 16 del espresado mes, propuso que antes de todo se pidiera al Gobernador la autorizacion para proceder, cuya autorizacion fue negada por dicha Autoridad en 29 de Noviembre.

Visto el art. 288 del Código penal, por el que se impone la pena de suspension y multa de 10 á 100 duros al empleado público que requerido por la Autoridad no preste la debida cooperacion para la Administracion de justicia ú otro servicio público:

Considerando que en el bando del Capitan General de Valladolid no se prevenia que todas las noches hubiera de haber rondas, sino que los Ayuntamientos vigilasen sus respectivas jurisdicciones por si y asociados de los empleados y vecinos honrados:

Considerando que bajo este concepto el Alcalde y Ayuntamiento de Aldea Mayor cumplieron con las prescripciones de la Superioridad, estableciendo rondas mientras lo creyeron necesario, y vigilando ademas continuamente la poblacion y su término por si y por los guardas de campo, y por consiguiente no hubo falta alguna de cooperacion por su parte para el servicio público que se les habia encargado:

El Consejo opina pudiera V. E. servirse consultar á S. M. se conforme la negativa dada por el Gobernador de Valladolid.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por el Consejo de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1857. = Nocedal. = Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

**Secretaria de la Sala de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.**

En la Gaceta núm. 1,554, correspondiente al dia 18 del actual, se halla inserta la Real orden siguiente:

«Ministerio de Gracia y Justicia. = De acuerdo con lo prevenido en el artículo 14 del Real decreto de 14 del presente mes, publicado en la Gaceta

de Madrid del mismo día, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que por todas las Autoridades y funcionarios así eclesiásticos como civiles, dependientes de este Ministerio, se guarden y cumplan puntualmente las disposiciones contenidas en el citado Real decreto y en la Instrucción de la misma fecha, inserta en la Gaceta de 1.º del corriente, para llevar á efecto la formación del censo general de población en la Península é Islas adyacentes, prestando á las Autoridades encargadas de formarle, todos los auxilios que reclame este servicio. Madrid 17 de Marzo de 1857. —Seijas.»

Y la Sala de Gobierno de esta Audiencia en vista de la preinserta Real orden ha acordado su cumplimiento, y para que le tenga por los Jueces de primera instancia del territorio de la misma, se circule en los Boletines oficiales de las provincias comprendidas en él.

Así resulta de los originales á que me remito. Valladolid 26 de Marzo de 1857. — Como Secretario de la Sala de Gobierno, Blas Maria Alonso Rodríguez.

*Secretaria de la Sala de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.*

En la Gaceta núm. 1,554, correspondiente al día 18 del actual, se halla inserta la Real orden siguiente:

«Ministerio de Hacienda. — Excmo. Sr.: En el presupuesto de ingresos del corriente año, mandado poner en ejecución por Real decreto fecha 4 del actual, sin perjuicio de lo que las Cortes determinen, se ha calculado á las Rentas estancadas un aumento de productos de 45.076,000 rs. Esta cifra, que se halla fundada en el progresivo aumento que de un año para otro se viene obteniendo á virtud del desarrollo de la riqueza pública y de los adelantos de la Administración, auxiliada poderosamente por la vigilancia que emplea el cuerpo de Carabineros en la represión del contrabando, puede afectarse muy sensiblemente si la referida vigilancia se enerva, ó se introduce en el servicio la menor relajación. Con el objeto de impedir estos males, que serian de la mayor trascendencia si el Gobierno no realizase en el presente año los recursos con que fundadamente cuenta para cubrir las obligaciones del Tesoro, la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar prevenga V. E. á todos sus subordinados redoblen sus esfuerzos en la persecución del fraude, para que extinguiéndose este, si fuese posible, puedan las rentas de estanco duplicar el aumento de los ingresos que se les ha estimado en el presupuesto del corriente año.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1857. — Barzanallana.»

Y la Sala de Gobierno de esta Audiencia en vista de la preinserta Real orden ha acordado su cumplimiento,

y que para que le tenga por los Jueces de primera instancia del territorio de la misma y para conocimiento de los interesados, se circule en los Boletines oficiales de las provincias comprendidas en él.

Así resulta de los originales á que me remito. Valladolid Marzo 26 de 1857. — Como Secretario de la Sala de Gobierno, Blas Maria Alonso Rodríguez.

*Secretaria de la Sala de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.*

En la Gaceta núm. 1,556 correspondiente al día 20 del actual, se halla inserta la Real orden siguiente:

«Ministerio de Gracia y Justicia. — Con fecha 15 del presente se ha dirigido de Real orden á este Ministerio por el Subsecretario del de la Gobernación del Reino, la comunicación que sigue. — Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al Director general de Correos lo siguiente: — Ilmo. Sr.: Atendiendo á que los cargos de Jueces de paz son gratuitos, y á que desempeñan funciones públicas como empleados del orden judicial, la Reina (q. D. g.) se ha dignado conceder á dichos funcionarios el uso de sellos oficiales para su correspondencia de oficio, con sujeción á lo establecido en el Real decreto de 16 de Marzo de 1854. — Enterada S. M., ha tenido á bien mandar se participe á V. S., como lo egecuta de Real orden á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1857. — Seijas. — Sr. Regente de....»

Y la Sala de Gobierno de esta Audiencia en vista de la preinserta Real orden ha acordado su cumplimiento, y que para que le tenga por los Jueces de paz del territorio de la misma y efectos consiguientes, se circule en los Boletines oficiales de las provincias comprendidas en él.

Así resulta de los originales á que me remito. Valladolid 26 de Marzo de 1857. — Como Secretario de la Sala de Gobierno, Blas Maria Alonso Rodríguez.

## ANUNCIOS OFICIALES.

*Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.*

La Dirección general de Contribuciones ha remitido á esta Administración el número suficiente de ejemplares encuadrados á la rústica, del Real decreto, Tarifas é Instrucción vigentes de la Contribución de consumos, cuya impresión ha dispuesto aquella Superioridad por lo conveniente que es que los Ayuntamientos tengan esta colección; en su consecuencia se hace preciso, que los señores Alcaldes comisionen inmediatamente personas que las recoja y satisfaga la cantidad de 4 rs. que es el precio que

señala á cada ejemplar. Valladolid 27 de Marzo de 1857. — Cayetano de Acuña.

*Administración principal de Bienes Nacionales de la provincia de Valladolid.*

Se saca á pública subasta bajo el tipo de 4016 rs. la obra de Albañilería y Carpintería que se necesita egecutar en la Administración de Rentas de Villalon, bajo las bases y condiciones que se espresarán á continuación, el día 15 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, en el despacho del Sr. Gobernador Civil de la provincia, y por ante el Escribano de Rentas de esta Capital, en donde estará de manifiesto el expediente para las personas que gusten enterarse.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados en los términos fijados en el modelo que al efecto se publica; y á las doce y media de dicho día, serán abiertos por dicho Sr. Gobernador, adjudicándose al que resultare mejor postor, siempre que esta sea mas beneficiosa que las que puedan obtenerse en Villalon, á donde tendrá efecto igual acto en el propio día y hora, en las Salas Consistoriales, ante el Sr. Alcalde, Administrador Subalterno de Bienes Nacionales, y Escribano que aquel designare.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten interesarse en dicha subasta, Valladolid 28 de Marzo de 1857. — Antonio Maria Dóz.

*Pliego de condiciones que forma esta Administración principal para la egecucion de la obra de Albañilería que necesita la casa Administración de rentas Estancadas de Villalon, con sujeción al presupuesto formado al efecto por el competente maestro de obras, que corre unido á este expediente, y bajo las condiciones que dispone el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 15 de Setiembre del propio año, que son las siguientes:*

1.ª La Hacienda queda obligada á satisfacer al rematante la cantidad porque le fuere adjudicada la obra de albañilería que debe practicarse en la Administración de Rentas estancadas de Villalon, luego que esta quede terminada y se espida la competente certificación pericial de que aquella quedó egecutada, conforme con las condiciones del presupuesto, sin tener derecho á reclamación de fondos por mas que se tenga hecha parte ó el todo de dicha obra, hasta que se cumpla este requisito.

2.ª Serán de cuenta del contratista los derechos causados por el maestro de obras que formó el presupuesto, como así tambien los que cause el perito que se nombre para el reconocimiento de la obra egecutada, y gastos de subastas.

3.ª Si del reconocimiento espuesto en la condicion anterior resultare que la obra parcial ó total no se hubiere egeculado con la precision y

regularidad debidas, será de cuenta del rematante reparar las faltas que encontrase el perito reconecedor, que habrán de egecutarse en el plazo breve que el mismo designare, quedando sin perjuicio responsable por ellas y de lo estipulado á los perjuicios que hubiere lugar, que se egecutarán por la via de apremio y procedimiento administrativo, conforme con el artículo 11 de la ley de contabilidad, y para la que hará renuncia absoluta de todos los privilegios y fueros.

4.ª La subasta se anunciará por el Boletín oficial de la provincia, y plazo de 30 días á contar desde el de su inserción.

5.ª Dicha subasta tendrá efecto en el mismo día y hora, en el despacho del Sr. Gobernador por ante el Escribano del Juzgado de Hacienda, en donde se encontrará de manifiesto el expediente, y en las Salas Consistoriales de Villalon ante el Sr. Alcalde-Administrador subalterno de Bienes Nacionales del partido, y actuario que este designe, para cuyo efecto se remitirá copia del presupuesto de la obra y del pliego de condiciones con un ejemplar del Boletín oficial en que se anuncie.

6.ª Los gastos de subasta serán de cuenta del rematante.

7.ª No se permitirá á ninguna persona postura alguna sin que antes presente carta de pago de haber ingresado en la Caja de depósitos la cantidad de 100 rs., la que será devuelta á los que no fuesen mejores postores, quedando unida al expediente la de aquel en cuyo favor quedase la obra, la cual se le devolverá luego que esta llene cumplidamente cuanto espresa la condicion 3.ª

Bajo cuyas bases se procederá á la subasta y admision de posturas para la egecucion de la obra á que se refiere el encabezamiento de este pliego de condiciones. Valladolid 12 de Marzo de 1857. — Antonio Maria Dóz.

*Modelo de proposiciones.*

«El que suscribe Albañil, ó lo que sea, vecino de... se obliga á egecutar la obra que fija en su pliego de presupuesto el maestro de obras de Villalon, D. Rafael Gonzalez, en la cantidad de... y bajo las bases y condiciones anunciadas en el Boletín oficial de la provincia del día... de... núm. ... obligándome con todos mis bienes á responder de su puntual y fiel egecucion.

*Fecha y firma del interesado.*

EN EL SOBRE.

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

*Don José Sabater, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Casiano Ibañez y su esposa Doña Julita Lasbastida, vecinos que han sido de esta ciudad y cuyo

paradero se ignora, para que en término de treinta días comparezcan por sí ó por medio de Procurador apoderado en forma, en este Juzgado de primera instancia, á contestar á la petición que contra estos tiene propuesta Doña Angela Fernandez, viuda, de esta vecindad en reclamación de la cantidad de 1920 rs. que la adeudan de alimentos suministrados á la espresada Doña Julita; con apercibimiento que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar según que así lo he acordado en providencia de 16 del corriente, en el espediente que pende en este mi Juzgado, en testimonio del infrascrito Escribano. Dado en Valladolid á 20 de Marzo de 1857.—José Sabater. —Por su mandado, Policarpo Gante.

*El Doctor D. Romualdo Gomez, Presbitero, dignidad de Maestrescuelas de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad, Ecónomo Juez Subdelegado nombrado para la administración y venta de los bienes de expósitos y vacantes de esta Diócesis.*

Por el presente se hace saber: Que por Real orden espedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, fecha 26 de Julio del año último que nos ha sido comunicada, y en virtud de lo que por la misma se nos encarga, se sacan á pública subasta por la cantidad, día y hora que se designará, las fincas siguientes:

#### PRÉDIOS EN RODILANA.

Un majuelo que fué tierra en dicha jurisdicción y pago de los Perros, de cabida de una obrada: linda por el Solano con otro de Narciso Hernandez; al Gallego otro de Bernardino Gonzalez, vecino de Pozaldez, el cual paga sernas, tasado á 15 maravedis por cepa.

Otro erial que fué majuelo titulado el Pozo de Frias, de dos aranzadas, que tambien paga sernas: linda al Gallego con el sendero del Carrascal; al Solano con otro de herederos de Agueda Manrique, tasado el estadal á 5 maravedis.

Una casa vivienda baja en la población de Rodilana, calle de la Plaza, que linda al Gallego con dicha calle; al Abrego con corral de Teresa Perez, y Cierzo otro de herederos de Basilia Izcar, tasada en 600 rs., por cuya cantidad se subasta.

#### PRÉDIOS EN TÉRMINO DE LA SECA.

Un majuelo á la fuente de la Miel, de mil setecientos setenta y siete cepas y diez y nueve saltos: linda al Gallego con el camino; Cierzo majuelo de D. Ignacio Bayon, y Abrego erial de D. Antonio Obregón, tasado á 14 maravedis por cepa, por cuya cantidad se subasta.

Una tierra al camino de Rodilana, de seiscientos estadales: linda por el Cierzo con otra de D. Manuel Velez;

al Gallego con otra de D. Ramon Bayon Rodriguez, y al Abrego con majuelo de Vicente Platon, tasado el estadal á 14 maravedis por estadal.

Un erial al pago de la Coma, de una aranzada, paga sernas: linda al Cierzo con otro de Francisco Pedroso Sanz, y majuelo de Gregorio Alonso, vecino de Serrada, y al Abrego con majuelo de D. Manuel Bayon, tasado el estadal á 4 maravedis, por cuya cantidad se subasta.

#### PRÉDIOS EN TÉRMINO DE RUEDA.

Un majuelo en jurisdicción de Rueda y pago de la Veguilla, de cabida veinte y dos aranzadas y ciento cincuenta y cinco cepas: linda por el Solano con otros de Faustino Benito Sanz; Cierzo erial de herederos de Juan Llanos; Gallego erial de D. Francisco Solano Alonso, con la carga de tres fanegas de trigo anuales que paga por un foro á los herederos de D. José Homar, y rebajada aquella ha sido tasada en 200 rs. cada aranzada.

Otro al camino de la Peña, de tres aranzadas y media, en la misma jurisdicción: linda con otros de Zoilo Espartero y D. Tomás Llanos, vecino de Rueda, tasada á 166 rs. cada aranzada, por cuya cantidad se subasta.

Lo que se hace saber al público para que los licitadores que quisieren hacer postura, acudan al oficio del Escribano del ramo D. Pedro Solis Ramos, calle Real de Burgos, número 85, el 26 de Abril próximo y hora de diez á once de su mañana, señalada para el remate de cada una de las fincas designadas, cuya enagenación está acordada por el Excmo. Sr. Colector General del Reino y Real orden ya citada. El pago será en metálico al contado, y de cuenta del comprador los derechos de espediente y escritura. Valladolid 20 de Marzo de 1857.—Dr. D. Romualdo Gomez.—Por mandado de su Señoría, Pedro de Solis Ramos.

#### Relacion núm. 20.

#### JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuación se espresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de 10 á 5 en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Núm. de salida  
de las  
liquidaciones.

#### NOMBRES.

#### Valladolid.

17947 D.<sup>a</sup> Bernardina Fernandez Angulo.  
17948 D. Demetrio Iglesias.  
17949 D. Mariano Lejardi.  
17950 D.<sup>a</sup> Ana María Lopez Marquez  
17951 D. Alejandro Lersundi.  
17952 D. Ramon Martorell.  
17953 D.<sup>a</sup> Obdulia Ramon Mielgo.  
17954 D. Tomas Moyano Diez.  
17955 D. Antonio Oporto.  
17956 D. Miguel Pabat.  
17957 D.<sup>a</sup> Josefa Pasareu.  
17958 D. Rafael Romero.  
17959 D.<sup>a</sup> Justina Serra.

Madrid 20 de Marzo de 1857.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>. El Director general Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

*El Licenciado D. Felipe Antonio de Arruche, Abogado del Ilustre Colegio de Valladolid, y Juez de primera instancia de Torrelaguna y su partido, etc.*

A los Señores Jueces de primera instancia, Alcaldes Constitucionales y demas Autoridades civiles y militares, de parte de S. M. (q. D. g.) los exhorto y de la mia les pido y encargo practiquen las mas activas diligencias para la busca y captura de Simeon Martinez Fernandez, Cabo segundo de la sétima brigada de este Presidio Canal de Isabel II, cuyas señas se espresan á continuación, y caso de ser habido le conducirán con la debida seguridad á este mi Juzgado, por convenir á la recta administración de justicia en la causa que se instruye contra el mismo, sobre la fuga verificada en catorce del actual á las tres y media de la mañana del Presidio referido. Dado en Torrelaguna á 21 de Marzo de 1857.—Felipe Antonio de Arruche.—Por su mandado, Roman Bueno.

*Señas del Desertor Simeon Martinez.* Natural de Briviesca, partido judicial de idem, provincia de Burgos, hijo de Pablo y de Eusebia Fernandez, edad 43 años, oficio tratante, estado casado, vecino que fué de Valladolid, pelo y cejas negras, ojos castaños, nariz regular, boca idem, barba poblada, cara regular, color bueno, estatura 5 pies, 2 pulgadas.

*Señas particulares.* Ninguna. Vestuario, el de confinado.

#### CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 29 de Marzo de 1857.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este día correspondientes á 51 imponentes, de los cuales tres son nuevos, la cantidad de . . . . . 6930

Se han devuelto á petición de tres interesados la cantidad de . . . . . 1351 21

El Director de Semana.  
Severiano Amo.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

*Compañía del Canal de Castilla.  
Dirección Local.*

Debiendo tener efecto el día 5 de Abril próximo, y hora de las once de su mañana en las oficinas de esta Dirección Local, el arrendamiento en pública licitación de los almacenes de nueva construcción, situados en la primera fila del muelle de esta Ciudad, señalados con los números 1, 2, 3, y 4; se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en el remate; y al efecto se hallará de manifiesto en las referidas oficinas, y en la del encargado del muelle, el pliego de condiciones. Valladolid 24 de Marzo de 1857.—El Director Local, Valentin Llanos.

#### COLEGIO DE ABOGADOS DE VALLADOLID.

Su Junta de Gobierno acordó en sesión ordinaria de 24 del actual, que todos los señores Colegiales que se hallan en descubierto de uno ó mas dividendos destinados á levantar las cargas de la corporación, les satisfagan en el improrogable término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues, pasados sin verificarlo se procederá á la exclusión de los morosos, borrándoles de las listas del colegio, conforme á la disposición segunda de la Real orden de 24 de Agosto de 1847, y se les conmina con igual pena para que dentro del mismo término cumplan con lo prevenido en la disposición tercera de dicha Real orden. Valladolid y Marzo 28 de 1857.—P. A. D. L. J.—El Secretario, Licenciado D. Romualdo de Mendiola.

Debidamente autorizado D. Eugenio Diez, vecino de Burgos, y con todas las condiciones necesarias para la seguridad de la venta, vende el Parador de nueva fábrica, llamado de S. José, á las inmediaciones de la villa de Adanero en el sitio en donde el camino que viene de Galicia empalma con el de Castilla. Tiene muchas y muy espaciosas y bonitas habitaciones, aguas potables y en abundancia, cuerdas espaciosísimas, y puede servir á la vez para parador de diligencias y de carros de transporte, tambien para tragneros y arrieros.

Chocolate tostado á horno á estilo de Zaragoza y elaborado por el mismo espendedor; ofrece al público clases muy superiores, y equitativos desde 4 rs. libra 4 y medio, 5, 6, 7, 8, 9 y 10. Plazuela vieja núm. 26 esquina á la de las Gansas, al lado de la librería del Sr. Roldan.

#### VALLADOLID:

IMPRESA DE MANJARRÉS Y COMPAÑÍA,  
plazuela de las Angustias, núm. 3.